



Asociación de Vehículos Antiguos del Fin del Mundo

USHUAIA, 07 de mayo de 2010.

Señor
Presidente Del
Concejo Deliberante
Dn. Damián de Marco
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña, en virtud de los siguientes fundamentos.

Considerando que entre nuestros socios contamos con vehículos que por preservar la originalidad se ven imposibilitados de hacer la revisión técnica obligatoria exigida para circular por cualquier motivo en nuestra ciudad y atentos a que dichos vehículos están fuera de cualquier normativa u ordenanza, teniendo en cuenta además, que en reiteradas oportunidades brindamos nuestro aporte a la comunidad pudiendo citar entre otros la apertura del desfile anual del 12 de octubre, una gran cantidad de exposiciones que a lo largo de estos años hemos asistido, es que la A.V.A.Fi.M pone a consideración de usted el siguiente proyecto.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11/05/10
Número:	538
Expte. N°:	
Girado	
Recibido	

Alejandro Castro
Presidente
A.V.A.Fi.M.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Crease el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos en la ciudad de Ushuaia, el que funcionará en el ámbito que el D.E.M. establezca a tal efecto.

ARTICULO 2°.- Facúltese al D.E.M. a celebrar un convenio con la Asociación de Vehículos Antiguos del Fin del Mundo (A.V.A.Fi.M), mediante el cual, la A.V.A.Fi.M realizará la operatoria técnica administrativa para el otorgamiento de los permisos que se instituyen en la presente, a vehículos que reunieren las condiciones previstas en la presente ordenanza y que hubieren sido inscriptos por sus responsables. A los fines de oficializar la operatoria descripta por parte de la A.V.A.Fi.M, ésta deberá acreditar personería jurídica a partir de los 6 (seis) meses de promulgada la presente.

ARTICULO 3°.- Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos, se deberá contar con el dictamen de la A.V.A.Fi.M, el cual deberá contener:

- a) Inscripción en el registro de la propiedad del automotor.
- b) Característica y breve historia del vehículo, acompañada de fotografías del vehículo.
- c) Porcentaje de originalidad del vehículo exceptuando las partes que por uso normal hubieren sufrido desgaste tales como neumáticos, baterías, tapizado, pintura, enunciándolas.
- d) Seguro de responsabilidad civil y seguro obligatorio establecido por la Ley de Tránsito Nº 24.449.
- e) Informe Técnico, en caso de encuadrarse en el ARTICULO 7º de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4°.- Se entenderá como vehículo antiguo y clásico a los efectos de la presente ordenanza a los siguientes:

- a) Los que tengan una antigüedad mínima de TREINTA (30) años contados a partir de la fecha de su fabricación. Para que un vehículo, por su antigüedad, sea considerado como antiguo y clásico sus piezas constitutivas deberán haber sido fabricadas en el periodo de producción normal, a excepción de las partes que por natural desgaste hubieran debido ser cambiadas para su normal mantenimiento, tales como neumáticos, baterías, tapizados, pintura.
- b) Los vehículos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o que haya intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica deportiva, siempre que dichas circunstancias se acrediten de manera fehaciente.
- c) Las réplicas de vehículos, ya sean deportivos, sport o de serie y demás vehículos que por sus características, escasez manifiesta, circunstancias especiales sobresalientes, merezcan ser calificados como vehículos antiguos y clásicos.

ARTICULO 5º.- Sin perjuicio de las inspecciones a que hace referencia el artículo anterior, la Municipalidad de Ushuaia podrá disponer inspecciones periódicas de cualquiera de los vehículos de los alcanzados por esta Ordenanza, en razón de su antigüedad, estado o condiciones técnicas o mecánicas particulares. La desaparición o disminución de las condiciones que hicieren viable el registro de un vehículo y el otorgamiento especial por la que esta se reglamenta hará procedente la caducidad de tal autorización y la baja del registro.

ARTICULO 6º.- La inscripción de un vehículo en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos, no importará aval o reconocimiento oficial de la autenticidad del origen del vehículo, su fabricación, antigüedad, o cualquier detalle o circunstancia que impliquen valor de colección y otro, o modificación de éstos.

ARTICULO 7º.- Todo vehículo automotor y motocicletas que por sus características y antecedentes constructivos, históricos y/o deportivos constituyere una pieza de valor único y permanente y un testimonio del desarrollo cultural e industrial, podrá ser objeto de un **PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN**, cuando sus detalles originales de fabricación impidan su patentamiento común y/o

desplazamiento por la vía pública, en función de las normas vigentes, previa autorización del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8º.- Todos los vehículos encuadrados en el ARTÍCULO 7º de la presente Ordenanza Municipal deberán contar con un **INFORME TÉCNICO**, cuyo modelo obra como Anexo I de la presente, el cual deberá garantizar la circulación del vehículo, dicho informe podrá realizarse en cualquier taller habilitado por la dirección de Comercio e Industria de la Municipalidad de Ushuaia, dicho Informe Técnico deberá contar con la firma del responsable que lo realice.

ARTICULO 9º.- El **PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN**, cuyo modelo obra como Anexo II de la presente, será gratuito, tendrá una vigencia de 1 (uno) año, y autorizará el desplazamiento por la vía pública del vehículo a cuyo respecto se otorgase, al solo efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas, competencias especiales en unidades de similar índole y otros acontecimientos de naturaleza semejante, previa autorización del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 10º.- La circulación en la vía pública de los vehículos inscriptos en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos estará sujeta a la presentación de una constancia habilitante de eventos ante la Municipalidad.

ARTICULO 11º.- Cumplimentados los trámites dispuestos en la presente, se dispondrá la colocación en los vehículos inscriptos en el Registro Municipal de Vehículos Antiguos y Clásicos, de chapas - placas de características especiales, confeccionadas por los interesados a su exclusiva costa, las que tendrán una medida de 29 cm por 11 cm en los automóviles, serán de fondo blanco, y contendrán el escudo municipal en la parte superior derecha, impreso en color, número de ordenanza, número otorgado en el Registro Municipal de vehículos Antiguos y Clásicos y la leyenda "**VEHÍCULO ANTIGUO**", estos impresos en color negro.

ARTICULO 12º.- De forma.-

ANEXO I
Ordenanza Municipal N°.....

INFORME TÉCNICO

Ushuaia, de de

Nombre del Taller:

Nombre del Titular del Taller:

Nombre y apellido del propietario del vehículo:

.....
Nombre y apellido del responsable del informe:

Datos Observados en el Vehículo:

Nº Chasis:

Nº Motor:

Otros Datos:

.....
Dada la observación realizada al vehículo y como responsable del presente informe técnico,
garantizo la circulación por el ejido urbano al solo efecto de su presentación en exposiciones,
reuniones de coleccionistas, competencias especiales.

.....
Firma y aclaración del responsable del informe

.....
Ordenanza Municipal N°

ANEXO II
Ordenanza Municipal N°.....

PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN

Nº del Registro Municipal:

.....

Marca del vehículo:

.....

Nombre completo del propietario del Vehículo:

.....
.....

Fecha de validez del presente permiso:

Desde:/...../.....

Hasta:/...../.....

.....

**Firma y sello
de la
Autoridad Municipal
Habilitante**

Ordenanza Municipal N°